



Huasco, 09 ENE. 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 000086 /2025.-

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El informe N°199/24 de fecha 15 de noviembre del 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Atacama y el Decreto Alcaldicio N°814, de fecha 9 de diciembre de 2024, donde Proclama en Calidad de Titular, por el periodo 2024-2028, al Sr, Rigoberto Genaro Briceño Tapia.
- e) El Certificado de Acuerdo N°02 sesión extraordinaria N° 01 de fecha 27/12/2024, que aprueba el llamado a oferta pública para el arrendamiento de inmueble municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 003253 de fecha 30 de diciembre del 2024, que aprueba las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la Comisión Evaluadora y demás antecedentes elaborados para la oferta denominada "ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL CHANGO JAM"

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Huasco, por medio de Decreto Alcaldicio N° 003253 de fecha 30 de diciembre del 2024, aprobó las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la Comisión Evaluadora y demás antecedentes



elaborados para la oferta denominada "ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL CHANGO JAM"

- b) Que, actualmente el proceso licitatorio se encuentra en estado de publicado, con fecha de cierre de recepción de ofertas para el viernes 10 de enero del 2025.
- c) Que, en las Bases Administrativas no se estableció la posibilidad realizar una visita en terreno, que permita a los interesados en participar en el proceso, conocer el estado y las condiciones de las instalaciones del local comercial ofertado en arrendamiento.
- d) Que, del análisis realizado a las Bases Administrativas, se concluye que estas no contienen las exigencias adecuadas que garanticen la correcta ejecución del contrato, afectando los intereses de la municipalidad.
- e) Que, el artículo 61 de la Ley 19.880, establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", siempre y cuando no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos en la norma.
- f) Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limita por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros en, en los dictámenes N°5548, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.
- g) Que, la doctrina especializada concibe la revocación "como la medida que adopta la propia administración activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja" (Silva Cimma, Enrique, Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos, contratos y bienes).
- h) Que, atendido a que el cierre de recepción de ofertas está programado para el viernes 10 de enero de 2025, y por ende no se encuentra adjudicado a



ACORDADA EN VIRTUD DEL DECRETO ALCALDICIO 000086

09 ENE. 2025

particular alguno, se deja constancia que no existen derechos adquiridos por terceros

**DECRETO:**

- a) **REVOQUESE**, el proceso de oferta pública correspondiente a "el arrendamiento de inmueble municipal"
- b) **DEJESE**, sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 003253 de fecha 30 de diciembre del 2024, que aprueba las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la Comisión Evaluadora y demás antecedentes elaborados para la oferta denominada "ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL CHANGO JAM"
- c) **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal web de la Ilustre Municipalidad de Huasco.



**RENE TORRES MANSILLA**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
SEC. MUNICIPAL Y ALCALDÍA



**RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**  
PROFESOR DE ESTADO  
ALCALDE

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
  - Dom
  - Control Interno
  - Archivo
- RGBT/RTM/aan